

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00130-00
Proceso	Prueba Extraprocesal
Demandante	Servicios Aéreos y Terrestres Aviasur SA
Demandado	Gran Colombia de Aviación SAS – GCA Airlines
Providencia	Auto Interlocutorio No. 556
Decisión	Auto Admite

Encontrando satisfechas las exigencias del artículo 183 y 184 del Código General del Proceso, se admite la presente prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO propuesta por SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR SA, cuyo absolvente es GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN SAS – GCA AIRLINES a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO propuesta por SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES AVIASUR SA, cuyo absolvente es GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN SAS – GCA AIRLINES a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la práctica de la diligencia, el 9 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.

La audiencia se practicará de forma virtual, y se notificará oportunamente el link, el cual, igualmente, deberá indicarse en el micrositio del juzgado.

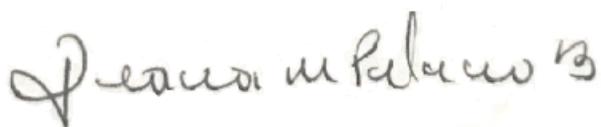
TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente proveído al absolvente en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, no menos de cinco (5) días antes de la práctica de la audiencia.

Practicada la diligencia, se ordenará la expedición de copias auténticas al interesado a su costa.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente, al doctor Juan Sebastián Sánchez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.022.488 de Bogotá D.C., y T.P No. 249.806 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del extremo actor, conforme a las voces del poder conferido.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico jsanchez@lozanovila.com, de conformidad con lo previsto la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario